



ESCRITURA:

2013-1-01-11-P04740

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA "GLAMAER CIA. LTDA."
QUE OTORGA: FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS
CUANTIA: USD \$ 20.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de agosto del dos mil trece, ante mi Doctora Jhoanna Catalina Cumbe Sarmiento, Notaría Suplente Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, mediante oficio número FJA-UTM-dos mil trece- doscientos noventa y cuatro-O, de fecha veinte y cinco de julio del dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, señora María Eulalia Barahona Pinos, casado, Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos soltero, señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y señor Mateo José Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen:

Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que contiene las siguientes particularidades: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las personas: Señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, señora María Eulalia Barahona Pinos, casado, Ing. Ricardo Javier Barahona Pinos soltero, señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y señor Mateo José Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, por sus propios derechos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. **CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada denominada "**GLAMAER CIA. LTDA.**", de acuerdo a las leyes ecuatorianas y que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, Reglamentos Internos y más disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL, CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará "**GLAMAER CÍA. LTDA.**", debiendo realizar



todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: **a)**

La importación, distribución, comercialización, consignación al por mayor y menor de toda clase de artículos de cristalería, juguetería, artículos para el confort del hogar, bazar en general, así como productos elaborados y semielaborados que se relacionan con ella, su comercialización directa o indirecta; **b)** La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos para el consumo humano en general, elaborados o semielaborados; **c)** La compañía podrá dedicarse también a la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria, llantas, repuestos, lubricantes, piezas, partes y accesorios, para la industria automotriz en general, importación, comercialización de vehículos livianos, camiones, tractores, cuadros, maquinaria, para la construcción, productos agrícolas, ganaderos e industriales, en toda las ramas alimenticia, metalmecánica, textil, máquinas industriales, equipos de seguridad y protección industrial; **d)** La importación, distribución, compraventa al por mayor y menor de toda clase de productos de primera necesidad y de consumo masivo, confitería, productos de aseo personal, para el hogar y la oficina, Etc.; **e)** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación, elaboración, confección, compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de

productos textiles, prendas de vestir, fundas plásticas., papel higiénico e indumentaria de todo tipo en general; Etc.; ¶) La representación, agencia, mandato, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Podrá intervenir también como socia o accionista en sociedades nuevas o existentes, nacionales o extranjeras o ser titular de cualquier tipo de derechos de personas jurídicas; así como celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-**

La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 20.000.00), dividido en veinte mil (20.000) participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**

SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará



a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social, debiéndose cumplir además con los requisitos preceptuados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL.**- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a sus derechos preferentes en forma expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se aplicará lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección Quinta de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. **CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente General en forma individual, con las más amplias atribuciones y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en

operaciones civiles y mercantiles, con las limitaciones que establezcan la Ley y el Estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y QUORUM: Las

convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente General, o por un número de socios que representen el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán por escrito dirigido a los socios en forma individual, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente y así se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACIÓN ESPECIAL.- Para que la Junta General, Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos se procederá en la forma prevista en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad tanto la celebración de la Junta como los asuntos a tratarse. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante un Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por quien le estuviere reemplazando; en caso de falta de estos administradores, la Junta será presidida por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el averso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua o sucesiva



y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la

Junta General de Socios. a) Designar, remover y fijar las

remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; b)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c)

Conocer anualmente las cuentas, el balance el estado de pérdidas y

ganancias y los informes que presenten los administradores, acerca

de los negocios sociales; d) Acordar todas las modificaciones al

contrato social, esto es el aumento o disminución del capital, la

fusión, la disolución anticipada de la Compañía, etcétera, ciñéndose

al procedimiento contemplado en la nueva Codificación de la Ley de

Compañías; e).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales,

agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la

compañía; f) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca

de los mismos; g) Autorizar al Gerente General la suscripción de

contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente

terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda de diez

mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América;

h).- Autorizar el nombramiento de apoderados generales o especiales;

i) En general ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con

la Ley y el presente estatuto le corresponden. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará cinco años

en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser socio o no de la

compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo el Presidente será subrogado por el Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe al titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, d).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, hasta que la Junta General elija al titular; e).- En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Actuar como secretario de la Junta General, c).- Convocar a Juntas Generales; d).- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales; siempre que actúe como secretario y los certificados de aportación; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la organización de la compañía; f).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de



contabilidad y llevar por sí mismo y bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; g).- Presentar cada año un informe a la Junta General acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, junto con las recomendaciones para el reparto de las utilidades, fondo de reserva, etc. h).- Cumplir las resoluciones de la Junta General; i).- Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover a los empleados de la compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; j).- Administrar y gestionar los negocios de la compañía, conforme a este Estatuto y a la nueva Codificación de la Ley de Compañías; k).- Suscribir y obligar con su sola firma, préstamos, letras de cambio, pagarés a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente a terceros en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda de diez mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América; l).- Otorgar poderes generales, especiales previa autorización de la Junta General de Socios de la Compañía; m).- Suscribir y endosar pedimentos aduana, documentos de cambios, y en general toda clase de contratos con instituciones públicas y privadas; n).- Representar a la compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y el Estatuto, las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, ñ) En general, las demás

atribuciones que le confiera la Ley, el Estatuto y los Órganos de Gobierno y Administración de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONSEJO DE VIGILANCIA.**- Si la compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar un Consejo de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por igual período. Sus atribuciones y deberes serán señaladas por la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de las utilidades al socio se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones. **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son causas de disolución de la Compañía las que se encuentran establecidas en el Artículo trescientos sesenta y



uno de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, disposiciones

que se entienden incorporadas al presente Estatuto. **ARTICULO**

VIGÉSIMO NOVENO. En caso de disolución y liquidación de la

Compañía, no existiendo oposición de la mayoría los socios, asumirá

las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición la

Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

atribuciones y deberes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la

nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.-

Los accionistas, el Presidente y Gerente General de la compañía,

reconocen su compromiso y respeto hacia las prácticas de Buen

Gobierno Corporativo, cuyos principios quedan incorporados a estos

estatutos, los que se implementen en la compañía a través de

Reglamentos, sobre la base y principios de trato equitativo a todos los

socios y grupos de interés; reconocen también su compromiso con la

Responsabilidad Social Empresarial y grupos de interés. El Gerente

General incluirá en su informe anual, los temas más importantes o

destacables relacionados con el Buen Gobierno Corporativo y

Responsabilidad Social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o conflicto de

naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos

de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración

estatuaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se

resolverá, mediante el proceso de Mediación o Arbitraje, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CAPÍTULO SEXTO.-**

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGESIMO

SEGUNDO.- Para todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL

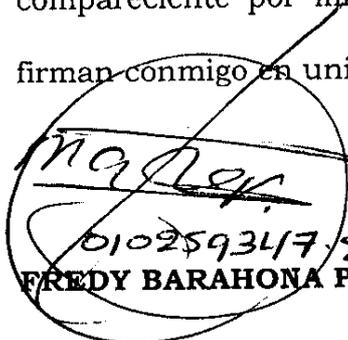
CAPITAL Y DECLARACIONES.- Los socios fundadores, manifiestan que el capital suscrito y pagado de la compañía es la suma de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000.00) y se encuentra suscrito y pagado de conformidad con las siguientes declaraciones: a) De conformidad con los Arts. 102 y 103 de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los socios, lo hacen en numerario y cancelan en su totalidad, de conformidad con el Certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que forma parte integrante de esta escritura. Los socios recibirán las participaciones que les corresponden a cambio de su aporte en numerario; b) Por consiguiente, el capital social de "GLAMAER CÍA. LTDA., se encuentra suscrito y pagado, según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración del Capital Social:

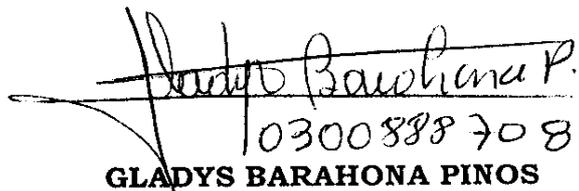


SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL PAGADO EN NUMERARIO	NO. DE PARTICIPACIONES
Sr. Fredy Marcelo Barahona P.	3.892.00	3.892.00	3.892
Sra Gladys Cecilia Barahona P.	3.892.00	3.892.00	3.892
Sra. María Eulalia Barahona P.	3.892.00	3.892.00	3.892
Ing. Ricardo Javier Barahona P.	3.892.00	3.892.00	3.892
Sr. René Ismael Barahona B.	2.216.00	2.216.00	2.216
Sr. Mateo José Barahona B.	2.216.00	2.216.00	2.216
Total	20.000.00	20.000.00	20.000

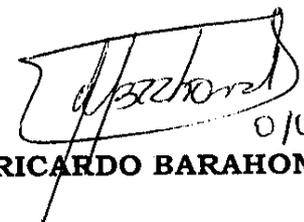
CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios autorizan de manera expresa al doctor Hugo Malla Sacaquirin para que solicite la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal del presente acto societario y realice los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta sociedad; y, para que convoque a la

Primera Junta General de Socios. Usted señor Notario, anteponga o agregue lo que fuere de estilo. Atentamente Doctor Hugo Malla Sacaquirin, Abogado con matrícula cuatro quinientos diez del Colegio de Abogados del F. chincha. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los compareciente por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual F O Y FE.

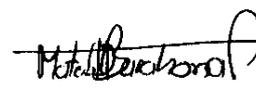

0102593472
FREDY BARAHONA PINOS

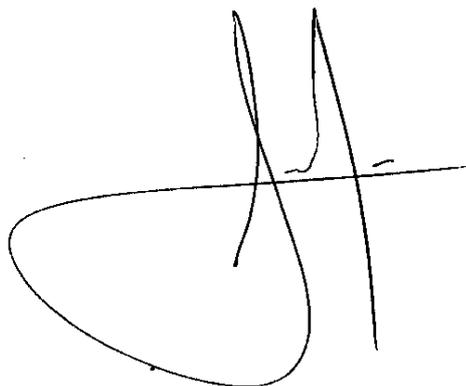

10300888708
GLADYS BARAHONA PINOS


0301341848
MARÍA BARAHONA PINOS


0102248572
RICARDO BARAHONA PINOS


0104366166
RENÉ BARAHONA BARAHONA


MATEO BARAHONA BARAHONA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Cuenca, 15/07 del 2013
 Mediante comprobante No.- [redacted], el (la) Sr. (a) (ita): **MALLA SACAQUIRIN HUGO**
 Con Cédula de Identidad: **1706559117** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 20,000.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **GLAMAER CIA. LTDA.**

[redacted] que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	0102593472	3892	usd
2	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	0104915434	3892	usd
3	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	0301341848	3892	usd
4	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	0102248572	3892	usd
5	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	0104366166	2216	usd
6	BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE	0104366158	2216	usd
TOTAL			\$ 20,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Catalina Pauta Delgado
 Gerente
 Agencia Autorizada Pac
 AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** otorgada por los señores: **FREDY BARAHONA PINOS, GLADYS BARAHONA PINOS, MARIA BARAHONA PINOS, RICARDO BARAHONA PINOS, RENE BARAHONA PINOS, MATEO BARAHONA PINOS**, el mismo día de su celebración.

Dra. Jhoanna Cumbe Sarmiento
NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 0746 con fecha diez y nueve de agosto del dos mil trece, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 20 de Agosto de 2013

Dra. Jhoanna Cumbe Sarmiento
NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 010259347-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA PINOS
FREDY MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
CANAR
CANAR
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARITZA TAMARA
SOLANO MORALES





INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BASICA COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA ESPINOZA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2012-05-23
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-23

V334414244

00572003

Director General
Firma del Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030134184-8

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA
CANAR/CANAR/CANAR
LUGAR DE NACIMIENTO
10 NOVIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0253 00886 F
CANAR/CANAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CANAR 1974



Firma del Cedulado

ECUATORIANA***** V434414244

NACIONALIDAD
CASADO HECTOR RENAN GAVILANEZ CREBPO
ESTADO CIVIL EMPLEADO BANCARIO
SECUNDARIA
INSTRUCCION
RICARDO BARAHONA
NOMBRE DEL PADRE
ROCIO PINOS
NOMBRE DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0369083
Azuay

14/06/2005



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0296 0700131527
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARAHONA ESPINOZA RICARDO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION TOTORAGOCHA
0
ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0141 0301341848
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION SAN BLAS
0
ZONA

Presidente de la Junta



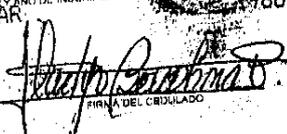
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030088870-8

BARAHONA PINOS, ADYDYS CECILIA
 CANAR/CANAR/CANAR

27 NOVIEMBRE 1966
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL UCE 0026 01497 F
 TOMO NO. APT. SEXO

CANAR / CANAR
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1966


 FIRMA DEL CIBULADO



ECUATORIANA***** E399912222

CASADO RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ
 SUPERIOR COMERCIANTE

RICARDO BARAHONA
 PADRE DEL PADRE
 RICARDO PINOS
 PADRE DE LA MADRE
 CUENCA 18/01/2005
 FECHA DE EXPEDICION
 18/01/2007
 FECHA DE VADUCION

FORMA No REN 0338420
 Azy


 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER

NO MIPRE NOMBRE CANAR/CANAR/CANAR

08 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-0136 00416 M

CANAR/CANAR

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION CANAR 1976

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4244
IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ING. CIVIL

RICARDO BARAHONA

RODIO DE LOS ANGELES PINOS

CUENCA

22/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3385836

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0031

NÚMERO DE CERTIFICADO 0102248572

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION SAN BLAS

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA No. **010436616-8**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA RENE EMILIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2011-06-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-28
 NACIÓN **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA RENE EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARAHONA GLADYS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2011-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-28

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* PRIMA DEL SOLICITANTE *[Signature]*

V133316228

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA No. **010436615-8**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-02-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-28
 NACIÓN **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA SOLIZ RENE EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-28

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* PRIMA DEL SOLICITANTE *[Signature]*

V133311222



TRÁMITE NÚMERO: 9128

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	6997
	23/08/2013
	543
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104366166	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104366158	BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

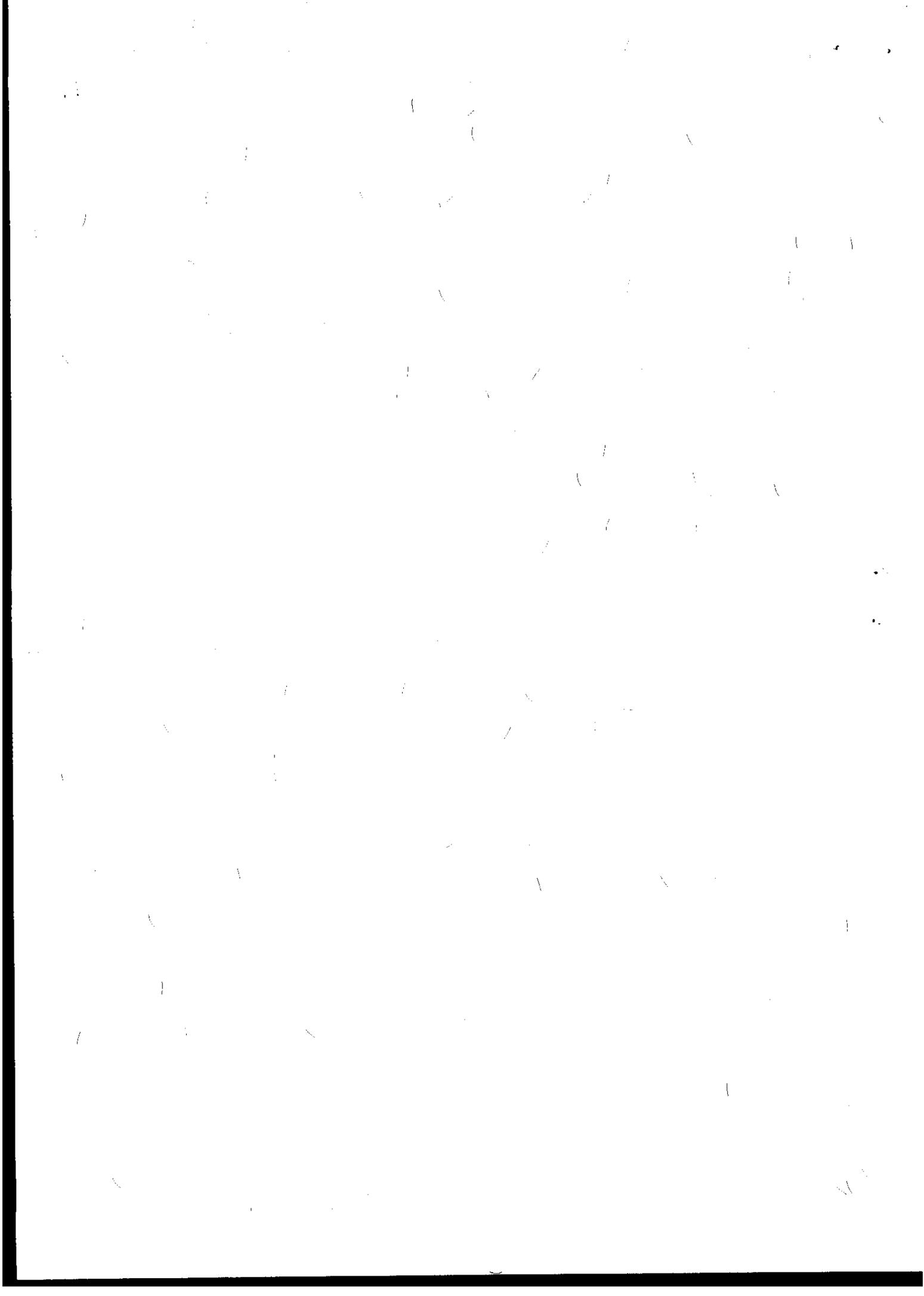
	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	06/08/2013
	NOTARIA DECIMA PRIMERA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0746
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	CINCUENTA AÑOS



Página 1 de 2

051031

IMP. 10M. 00



Registro Mercantil de Cuenca

13

	GLAMAER CIA. LTDA.
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

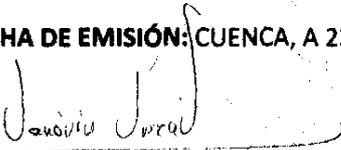
Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13,

2006

Cuenca, 12 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLAMAER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA SUBROGANTE

MIB/
14

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>Dr. Víctor Barros Pontón</i>
C.I.	<i>170655911-7</i>
Fecha	<i>16-09-2013</i>
Función	<i>Subrogado</i>